



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 002-2024-MDM

Macari, 01 de Febrero del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 003-2024-MDM/CM, de fecha 01 de Febrero del 2024, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo el Plan de Trabajo presentado por el Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad de la municipalidad, en el cual tramita la propuesta de **LA APROBACION DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2024 del DISTRITO DE MACARI**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

#### VISTOS:

El Informe N° 007-2024-MDM/OGRD/RCRB, de fecha 16 de enero del 2024, el Informe Legal N° 014-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 18 de enero del 2024, Informe N° 006-2024-GM/MDM, Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDM/A, de fecha 16 de enero del 2024, Informe Legal N° 017-2024-MDM/OAJ/HJQT, Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MDM/CM, Resolución de Alcaldía N° 024-2024-MDM/A, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades N° 27972: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, refiere que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde y está integrado por los miembros de las Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones Sociales;

Que, según el Artículo N° 23° y de conformidad al Artículo N° 25° de la Ley antes mencionada, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2003-ON, donde establece que, "Los comités Distritales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos y constituyen las células Básicas del Sistema, encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 007-2024-MDM/OGRD/RCRB, de fecha 16 de enero del 2024, el Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, Bach. R. Christian Rodríguez Bautista, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – 2024, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, visto el Informe Legal N° 014-2024-MDM/OAJ/HJQT, de fecha 18 de Enero del 2024, emitido por la Asesora Jurídica, Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, mediante el cual refiere que el reconocimiento de los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – 2024, deberá recaer en una resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 006-2024-GM/MDM, Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para su atención;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDM/A, de fecha 16 de enero del 2024, se resuelve RECONOCER la Conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC 2024, del Distrito de Macarí, para el periodo fiscal 2024, asimismo, se DESIGNA como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC 2024, del Distrito de Macarí al Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Seguridad de la municipalidad;

Que, la Directiva N° 06-2023IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (04) años, y se formulan un (01) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, visto el Informe Legal N° 017-2024-MDM/OAJ/HJQT, mediante el cual la Asesora Jurídica de la municipalidad, Abog. Huiny Jennifer Quispe Turpo, emite opinión favorable declarando PROCEDENTE APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – 2024 del comité distrital de seguridad ciudadana – CODISEC, en consecuencia, recomienda aprobar la misma mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 312, de fecha 23 de enero del 2024, Gerencia Municipal; dispone su consideración al Pleno del Concejo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRO.CRP



Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-MDM/CM**, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en el expediente administrativo. Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** la Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2024, DEL DISTRITO DE MACARI**, cuyo objetivo es reducir el número de delitos registrados en las estadísticas, fortalecer el trabajo Multisectorial y desarrollar las actividades necesarias para garantizar la seguridad de la población del Distrito de Macari, mediante la implementación de acciones preventivas, educativas y de disuasión, desarrollada por CODISEC para garantizar la paz social;



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 024-2024-MDM/A**. Se resuelve **APROBAR** la Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2024, DEL DISTRITO DE MACARI**, cuyo objetivo es reducir el número de delitos registrados en las estadísticas, fortalecer el trabajo Multisectorial y desarrollar las actividades necesarias para garantizar la seguridad de la población del Distrito de Macari, mediante la implementación de acciones preventivas, educativas y de disuasión, desarrollada por CODISEC para garantizar la paz social;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:



### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2024 EN EL DISTRITO DE MACARI

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el **PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2024, DEL DISTRITO DE MACARI**, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza al Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo del Desastre y Seguridad, en su condición de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Macari.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACARÍ - MELGAR  
ALCALDIA  
Garco H. Guzmán Florido  
DNI 02.01571  
ALCLDE